

Rad. 052.2020 Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante. CLAUDIA JANNETH ORTIZ SALAZAR
Demandado. OMAR FIERRO

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con solicitud de estado actual del proceso, el cual se encuentra retirado en data 12 de marzo de 2020. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de noviembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2360

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta las misivas allegadas a través de correo electrónico en data 26 de agosto y 29 de octubre de 2021, donde el apoderado del extremo demandante solicitó estado actual del proceso, y copia del auto que ordenó el archivo - si ese fuera su condición -, póngase de presente al peticionario que:

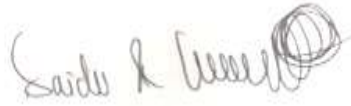
- i. El proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho iniciado a instancia de CLAUDIA JANNETH ORTIZ SALAZAR correspondió por reparto el 11 de febrero de 2020, el mismo fue inadmitido el 25 de la misma calenda.
- ii. En data 12 de marzo de 2020 el proceso fue retirado, por quien firma:

El texto muestra una firma manuscrita que dice "Petro Demandante" y "anexos" debajo. Debajo de la firma está la fecha "12-3-2020". Encima de la firma hay un sello rectangular azul que contiene el texto "ESTADO ACTUAL" y "26 FEB 2020".

- iii. El artículo 92 del C.G.P. establece que: "(...) El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)". Conforme a ello, NO obra auto que autorice retiro ni mucho menos que archive el proceso, pues el estatuto procesal NO lo contempla.

Rad. 052.2020 Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante. CLAUDIA JANNETH ORTIZ SALAZAR
Demandado. OMAR FIERRO

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se otea el formato de compensación dirigido a la oficina de apoyo judicial, **VERIFÍQUESE su remisión a través del personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio**, y, en el evento que el mismo no se encuentre elaborado y remitido PROCEDET como corresponde **de manera CONCOMITANTE con la publicación por estados de este auto**,
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA

Jueza.

